

actividades conjuntas en el área del turismo en el Departamento de Salto, sin perjuicio de otras que ambas partes consideren de interés. **TERCERO:** La Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación se hará cargo de la selección y de las retribuciones personales de los docentes que dictarán los cursos correspondientes a la carrera en cuestión. **CUARTO:** La Intendencia de Salto aportará para gastos de traslado de los docentes, 8 pasajes ida y vuelta Montevideo-Salto mensuales, entre los meses de marzo y diciembre de cada año y colaboración para gastos de alojamiento y comidas para los docentes que dictan los cursos en Salto entre los meses de febrero y diciembre; remitiéndose quincenalmente las solicitudes. **QUINTO:** Las partes señalan como su domicilio para los efectos del presente Convenio los siguientes: a) Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación: Magallanes 1577 (CP 11200); y b) Intendencia de Salto: Juan Carlos Gómez 32 - Salto (CP 50000). **SEXTO:** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, y será de renovación automática anual por el período de la actual Administración, pudiendo rescindirse por razones de necesidad o conveniencia, debiendo para ello comunicar tal voluntad por telegrama colacionado al domicilio constituido, con anterioridad al vencimiento

del año que estuviere corriendo, para el siguiente ejercicio.- PARA CONSTANCIA Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, SE FIRMAN DOS EJEMPLARES DEL MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN EL LUGAR Y FECHA INDICADOS PRECEDENTEMENTE.-

P. Mendez
Kawler

[Signature]